

PAGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

AL PÚBLICO EN GENERAL.- SE LE HACE CONOCER QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 004-2014-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

**“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DE LA DOCTORA CATALINA CASTRO LLERENA
CAUSA No. 004-2014-TCE**

Quito, 27 de enero de 2014, las 17h00

Vistos.- Incorpórese al expediente la siguiente documentación:

- 1).- El oficio No. 037-2014-TCE-SG-JU de 22 de enero de 2014, suscrito por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual se asigna la casilla contencioso electoral No. 86 al denunciante para futuras notificaciones; y,
- 2).- El oficio No. CNE-SG-2014-0105-Of de 23 de enero de 2014, suscrito por el Secretario General del Consejo Nacional Electoral al que se adjunta una foja útil.

ANTECEDENTES:

Ingresó por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el día lunes 20 de enero de 2014 a las 13h36, el expediente de cuatro fojas (4), mediante el cual el doctor Alfredo Aguilar Arízaga, aduciendo la calidad de Procurador Común de la Alianza Listas 62-82, Movimiento Participa Democracia Radical – Movimiento Igualdad, de la provincia del Azuay, denuncia el supuesto cometimiento de una infracción que vulnera los artículos 203, penúltimo y último incisos y 275 numerales 5 y 7 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

A foja (5) vuelta del expediente, consta la razón del sorteo electrónico realizado por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el 20 de enero de 2014, correspondiendo a esta jueza el conocimiento y resolución de la causa cuyo número es 004-2014-TCE.

Mediante providencia de 21 de enero de 2014, a las 18h30, notificada al denunciante el día 22 de enero de 2014 en las direcciones electrónicas participaonigualdad@gmail.com y secretaria@participa62.org; y, el 23 de enero de 2014 en la casilla electoral de la Alianza Listas 62-82, Movimiento Participa Democracia Radical – Movimiento Igualdad, asignada por la Junta Provincial Electoral de la provincia del Azuay, conforme consta de la razones

que obran a foja siete (7) vuelta, dispuse que complete y aclare su denuncia en el plazo de dos (2) días, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales.

Habiendo transcurrido en exceso, el plazo concedido en providencia de 21 de enero de 2014, para que el denunciante complete y aclare su denuncia, sin que lo haya hecho, conforme lo dispuesto en el último inciso del artículo 84 arriba citado que dice:

“...Si la denuncia no cumple los requisitos previstos, a excepción de los numerales 5, 7 y 9, la jueza o juez, antes de admitir a trámite la causa, mandará a ampliarla o aclararla en el plazo de dos días. De no darse cumplimiento, se dispondrá el archivo de la causa.”; y, sin necesidad de incorporar otras consideraciones, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Archivar la causa No. 004-2014-TCE incoada por el señor Alfredo Aguilar Arízaga, por no haber dado cumplimiento a lo dispuesto, de manera oportuna, en la providencia de 21 de enero de 2014.

SEGUNDO.- Notificar con este auto al señor Alfredo Aguilar Arízaga en la casilla contencioso electoral No. 86.

TERCERO.- Notificar al señor Alfredo Aguilar Arízaga con lo dispuesto en esta providencia en los correos electrónicos: participaconigualdad@gmail.com y secretaria@participa62.org.

CUARTO.- Notificar al Consejo Nacional Electoral, en la persona de su Presidente.

QUINTO.- Publíquese la presente providencia en la página web y en la cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO.- Actúe la abogada Mirian Tatiana Intriago Cedeño, Secretaria Relatora de este Despacho.

Notifíquese y Cúmplase.- f) Dra. Catalina Castro Llerena, **JUEZA PRESIDENTA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL”**

Lo que comunico para los fines de ley.-


Ab. Tatiana Intriago Cedeño

SECRETARIA RELATORA